REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-**AUTO:** 917.
-**PROCESO:** EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL.
-**DEMANDANTE:** BANCO DAVIVIENDA S.A.
-**DEMANDADO:** HUGO ROMÁN RUANO ESCOBAR.
-**RADICACIÓN:** 76001-40-03-002-**2019-00167**-00.

TRECE (13) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTE (2020)

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado judicial de la parte actora en los escritos que anteceden y, en el entendido de que no fue posible notificar al demandado en las direcciones aportadas en el libelo de la demanda, el Juzgado obrando de conformidad con los artículos 108 y 293 del C. G. del P.,

RESUELVE:

ÚNICO: ***ORDENAR*** el emplazamiento del demandado HUGO ROMÁN RUANO ESCOBAR para que comparezca al Juzgado Segundo Civil Municipal de Cali, a notificarse del auto de MANDAMIENTO DE PAGO No. 1097 del 29 de marzo del 2019, proferido dentro del proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL que en su contra le adelanta el BANCO DAVIVIENDA S.A., radicado bajo el No. 76001-40-03-002-**2019-00167**-00.

La publicación del edicto deberá surtirse de conformidad con lo establecido en el art. 108 del C. G. del P., por una sola vez en un medio escrito de amplia circulación nacional como el periódico el País, el Tiempo o el Espectador, con la indicación que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de publicado en el registro nacional de personas emplazadas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

JPM